REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO





JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C., _____

16 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00188-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendado 05 de agosto de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia, instaurada por José Miguel Rodríguez Díaz, conforme a lo expuesto en precedencia.
- 2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
- 3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
- 4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.

Hoy 19 de 09 de 2022

la secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

cssr